

VSCSM-PARCUCUTA-

**EDICTO PARCUCUTA No. - 054**

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

**HACE SABER:**

Que, en el expediente N° FKJ-145 se profirió la Resolución N° 4351 del 17 de octubre del 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION FKJ-145" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo tercero ordena la notificación personalmente al representante legal de las sociedades C.I. PETROCIVILES LTDA., Y CARBOMINERALES ROPERO S.A.S., para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 201490700064281 y 20149070064271 respectivamente.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores representantes legales de las sociedades C.I. PETROCIVILES LTDA., Y CARBOMINERALES ROPERO S.A.S., quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 4351 del 17 de octubre del 2014, en su parte resolutive dice:

**"RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECHAZAR LA CESION de derechos del contrato N° FKJ-145, solicitada por el representante legal de la sociedad C.I. PETROCIVILES LTDA., titular del contrato de concesión N° FKJ-145, a favor de la sociedad CARBOMINERALES ROPERO S.A.S., de conformidad por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad C.I. PETROCIVILES LTDA., en su calidad titular minero y al representante legal de la sociedad CARBOMINERALES ROPERO SAS., en su calidad de tercero interesado, o en su defecto mediante edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"**

Se advierte que en contra la Resolución N° 4351 del 17 de octubre del 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION FKJ-145", Contra el acto administrativo referido procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



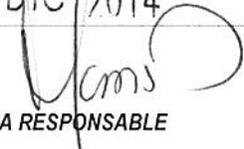
**ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

**CONSTANCIA FIJACION**

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

10 DIC 2014

  
FIRMA RESPONSABLE

**CONSTANCIA DESFIJACION**

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

16 DIC 2014

FIRMA RESPONSABLE